

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 242/2024.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES (IYEM).

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, registrada con el folio 310570824000006, en la que requirió: *“1. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021, 2022 y 2023 así como los contratos en versiones públicas(sic). 2. Cuanto(sic) fue el monto gastado para el evento i6. 3. Quisiera saber cuanta(sic) gente asistió al evento del i6 en 2023.”*
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día diez de abril de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante
- **Fecha de interposición del recurso:** El día quince de abril de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

El Código de la Administración Pública de Yucatán.

Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.

Acuerdo IYEM-01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores.

Área que resultó competente: El Director de Administración y Finanzas.

Conducta: En fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 310570824000006, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, e inconforme con ésta, el ciudadano en fecha quince del referido mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En primer término, conviene establecer en atención a lo precisado en el escrito de inconformidad presentado por el recurrente, que su agravio versa en lo siguiente: *“no se aprecia bien la respuesta de las primeras hojas escaneadas...”*.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a

su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

En tal sentido, **a fin de validar si el agravio vertido por la parte recurrente resulta procedente o no**, esta autoridad procedió a analizar las constancias que obran en autos del presente medio de impugnación, y las que fueran puestas a disposición del ciudadano por el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, vislumbrándose que el Sujeto Obligado mediante **resolución de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro**, puso a disposición del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310570824000006, que le fuera remitida por el **Director de Administración y Finanzas**, el **Director Jurídico** y la **Directora de Emprendimiento**, áreas que a su juicio resultaron competentes para conocer de la información solicitada; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:

 <p>Asunto: Resolución Merida, Yucatán a 10 de abril de 2024.</p> <p>Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública marcada con el número de folio 310570824000006, que se tuvo por presentada en esta Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 26 de marzo de 2024, por lo que se procedió a dictar la presente resolución con base en los siguientes:</p> <p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>I. Con fecha 26 de febrero de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio 310570824000006.</p> <p>II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:</p> <p>"1. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021,2022 y 2023 así como los contratos en versiones públicas. 2. cuanto fue el monto gastado para el evento I6 3. quisiera saber cuanta gente asistió al evento del I6 en 2023." (SIC)</p> <p>III. Con fecha 27 de marzo de 2024, mediante oficio marcado con el número IYEM-DGE-JUR-UT-0005/2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección Jurídica, con fundamento en los artículos 45 fracciones II y IV; y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 35, fracción VI, del Acuerdo IYEM 22/2023 por el que se modifica el Acuerdo 01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores.</p> <p>IV. Con fecha 27 de marzo de 2024, mediante oficio marcado con el número IYEM-DGE-JUR-UT-0006/2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección de Emprendimiento, con fundamento en los artículos 45 fracciones II y IV; y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 29, fracción X; y 35, fracción V, del Acuerdo 01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores.</p> <p>V. Con fecha 27 de marzo de 2024, mediante oficio marcado con el número IYEM-DGE-JUR-UT-0007/2024, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 45 fracciones II y IV; y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 29, fracción IX; y 35, fracción I, del Acuerdo 01/2014 por el que se expide</p>	 <p>el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores.</p> <p>VI. En fecha 08 de abril de 2024, mediante oficio marcado con el número de folio IYEM-DGE-DAF-028/2024, el Ing. Lázaro Achurra Medina, dio respuesta a la solicitud en cuestión, informando después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos pertenecientes a la Dirección de Administración y Finanzas, no se cuenta con la información solicitada respecto a "las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021,2022 y 2023." SIC, toda vez que no se ha realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado documento alguno relativo a esta información, en este sentido se declara la inexistencia de la información con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se solicita en apego a la fracción II del artículo 44 de la Ley anteriormente citada, solicito que se convoque al Comité de Transparencia, para que confirme, modifique o revoque lo solicitado y que, con respecto a "cuanto fue el monto gastado para el evento I6" SIC, fue localizada la información, dio respuesta a esta Unidad de Transparencia, mismo que se anexa al presente documento.</p> <p>VII. En fecha 08 de abril de 2024, mediante oficio marcado con el número de folio M-DGE-DJ-0004/2024, el Mtro. Daniel Gerardo Burgos Checon, dio respuesta a la solicitud en cuestión, informando después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos pertenecientes a la Dirección Jurídica, no se cuenta con la información solicitada respecto a "los contratos en versiones públicas." SIC, toda vez que no se ha realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado alguno relativo a esta información, en este sentido se declara la inexistencia de la información con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se solicita en apego a la fracción II del artículo 44 de la Ley anteriormente citada, solicito que se convoque al Comité de Transparencia, para que confirme, modifique o revoque lo solicitado.</p> <p>VIII. En fecha 09 de abril de 2024, mediante oficio marcado con el número de folio IYEM-DG-DE-20/2024, la Mtra. Mayra Gisela Domínguez Zantero, Directora de Emprendimiento, dio respuesta a esta Unidad de Transparencia con respecto a "cuanta gente asistió al evento del I6 en 2023" SIC, mismo que se anexa al presente documento.</p> <p>IX. Con fecha 09 de abril de 2024, se procedió a convocar al Comité de Transparencia poniéndose a disposición de los integrantes del mismo la respuesta de la solicitud en cuestión.</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDOS</p> <p>I. Que la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, entre sus funciones se encuentra recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública, dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en correlación del primer párrafo del artículo 59, 53 y 54 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.</p>
<p>Av. Principal Industrial no. Comandante No. 1563 Cm. Santa Fe C.P. 97130 Mérida, Yucatán México</p> <p>Tel: +52 (999) 941 2170 iyem.yucatan.gob.mx FB: TW: IG: @iyemucatan</p>	<p>Av. Principal Industrial no. Comandante No. 1563 Cm. Santa Fe C.P. 97130 Mérida, Yucatán México</p> <p>Tel: +52 (999) 941 2170 iyem.yucatan.gob.mx FB: TW: IG: @iyemucatan</p>

- II. Que el Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- III. Que, de la revisión de la documentación remitida por la Direcciones de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica, se advierte que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que conforman los expedientes de este sujeto obligado, **NO se encontró la información solicitada**. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se procede a declarar la inexistencia de la información referente a **"1. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021,2022 y 2023 así como los contratos en versiones publicas."** SIC.
- IV. Para el caso que nos ocupa es procedente que el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II, del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia del área requerida, sirva de apoyo la normatividad aplicable:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN
 señala:

Artículo 53: Negativa o inexistencia de la información
 Los sujetos obligados únicamente podrán negar la información solicitada previa demostración o motivación de que esta encuadra en alguna de las siguientes causales:

III. Se refiere a algunas de sus facultades, competencias o funciones; cuando estas no hayan sido ejercidas.

En este caso, la respuesta deberá motivarse, además en función de las causales que originaron la falta de ejercicio de las facultades, competencias o funciones.

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 14/17 EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Inexistencia: "La inexistencia es una cuestión de hecho, que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuente con las facultades de poseerla."

Av. Principal Industrial No. 13613
 Contaminantes No. 13613
 Col. Sadrá Norte
 C.P. 97110 Mérida, Yucatán México

T +52 (999) 941 2170
 iyem.yucatan.gob.mx
 FB TW IG @iyemyucatan

VII. Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Presidente de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, en la ciudad de Mérida, Yucatán, 08 de abril del año dos mil veinticuatro.


Mtro. DANIEL GERARDO BURGOS CHACÓN
 Titular de la Unidad de Transparencia
 del Instituto Yucateco de Emprendedores.

Av. Principal Industrial No. 13613
 Contaminantes No. 13613
 Col. Sadrá Norte
 C.P. 97110 Mérida, Yucatán México

T +52 (999) 941 2170
 iyem.yucatan.gob.mx
 FB TW IG @iyemyucatan

V. Que el Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 139 y 139 de la Ley anteriormente mencionada, a través de los cuales realizó la evaluación de los argumentos vertidos por la Dirección de Administración y Finanzas, para declarar la inexistencia de la información solicitada respecto al punto de la prima antigüedad, siendo que lo hacen de forma fundada y motivada tal como se establece en la normatividad de la materia.

VI. Que mediante Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 10 de febrero del año dos mil veinticuatro, el Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, procedió a **CONFIRMAR** por unanimidad de votos, la **declaración de inexistencia** del punto I de la información solicitada, realizada por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica, previo análisis de la expuesto a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores:

RESUELVE

- I. En virtud de lo anteriormente manifestado en los antecedentes y conclusiones de la presente determinación, se procede a entregar la información requerida por el solicitante.
- II. Con fundamento en el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información requerida respecto al punto I de la solicitud, referente a las facturas y comprobantes de patrocinios del evento Yucatán I6 del año 2021, 2022 y 2023.
- III. Con respecto a los puntos 2 y 3 de la solicitud, referentes a el monto total gastado en el evento I6 y el número total de asistentes al mismo, se adjuntan las respectivas respuestas de las áreas administrativas correspondientes.
- IV. Se declara que conforme a lo dispuesto en la solicitud de referencia se procede a otorgar la información vía electrónica, en el formato requerido, con las características pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- V. Informarse al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión por escrito o medios electrónicos ante el Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 147 y 92 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Yucatán respectivamente.
- VI. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Av. Principal Industrial No. 13613
 Contaminantes No. 13613
 Col. Sadrá Norte
 C.P. 97110 Mérida, Yucatán México

T +52 (999) 941 2170
 iyem.yucatan.gob.mx
 FB TW IG @iyemyucatan

Oficio: IYEM-DGE-DAF-028/2024
 Asunto: Solicitud de Información.
 Folio Solicitud: **310570824000006**.

Mérida, Yucatán a 08 de abril de 2024.

Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón.
Titular de la Unidad de Transparencia del IYEM.
 PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio IYEM-DGE-JUR-UT-0007/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, en el cual se nos requiere responder la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio: **310570824000001**, recibida el día 26 de marzo del presente año, que a letra dice:

Información solicitada:

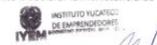
"1. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021,2022 y 2023 así como los contratos en versiones publicas. 2. cuanto fue el monto gastado para el evento I6. 3. quisiera saber cuanto gente asistió al evento del I6 en 2023. (SIC)"

Me permito informarle que, con respecto a los puntos que le corresponden a esta unidad administrativa de la solicitud mencionada, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este sujeto obligado se concluyó lo siguiente:

- **No se encontró información** referente a **"las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021,2022 y 2023"**, debido a que esta unidad administrativa no ha realizado, tramitado generado, otorgado, aprobado o autorizado documento alguno que cumpla con los criterios de la solicitud realizada por el ciudadano.
- **Fue localizada la información** solicitada con respecto a **"cuanto fue el monto gastado para el evento I6"**, siendo la siguiente:

Evento	Monto total gastado:
Congreso Yucatán I6 2023	\$1,516,839.18

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 20, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 53 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente a declarar la inexistencia de información con respecto al primer punto.


 Q 8 ABR 2024
RECIBIDO
 DEPARTAMENTO JURIDICO

Av. Principal Industrial No. 13613
 Contaminantes No. 13613
 Col. Sadrá Norte
 C.P. 97110 Mérida, Yucatán México

T +52 (999) 941 2170
 iyem.yucatan.gob.mx
 FB TW IG @iyemyucatan

Con motivo de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, a sesionar para confirmar la declaración de la inexistencia con los argumentos expuestos en el párrafo anterior.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:


Ing. Lázaro Achurra Medina,
Director de Administración y Finanzas.

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97110 Mérida, Yucatán México
T +52 (999) 941 21 70
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

Con motivo de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, a sesionar para confirmar la declaración de la inexistencia con los argumentos expuestos en el párrafo anterior.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:


Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón,
Director Jurídico.

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97110 Mérida, Yucatán México
T +52 (999) 941 21 70
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

Memo: M-DGE-DJ-0004
Asunto: Solicitud de Información,
Folio Solicitud: 310570824000006.

Mérida, Yucatán a 08 de abril de 2024.

A quien corresponda,
Unidad de Transparencia del IYEM.
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio IYEM-DGE-JUR-UT-0005/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, en el cual se nos requiere responder la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio: 310570824000006, recibida el día 26 de marzo del presente año, que a letra dice:

Información solicitada:

"1. Solicito las facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021, 2022 y 2023 así como los contratos en versiones públicas. 2. cuanto fue el monto gastado para el evento I6. 3. quisiera saber cuanto gente asistió al evento del I6 en 2023. (SIC)"

Me permito informarle que, con respecto a los puntos que le corresponden a esta unidad administrativa de la solicitud mencionada, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este sujeto obligado se concluyó lo siguiente:

- No se encontró información referente a "los contratos en versiones públicas", en referencia a los posibles patrocinios del evento I6 de los años 2021, 2022 y 2023, debido a que esta unidad administrativa no ha realizado, tramitado generado, otorgado, aprobado o autorizado documento alguno que cumpla con los criterios de la solicitud realizada por el ciudadano.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 20, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 53 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulte procedente a declarar la inexistencia de información con respecto al primer punto.

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97110 Mérida, Yucatán México
T +52 (999) 941 21 70
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan



OFICIO NÚMERO: IYEM-DG-DE-0020/2024.
ASUNTO: CONTESTACIÓN SOLICITUD DE TRANSPARENCIA.
Mérida, Yucatán, 08 de abril de 2024

MTR. DANIEL GERARDO BURGOS CHACÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IYEM
PRESENTE

Por medio del presente conducto me permito dar contestación al oficio sobre la solicitud del informe de la Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, presentado la respuesta a dicho con folio 310570824000006, en el que se solicita lo siguiente:

"Proporcionar los indicadores de asistencia del congreso de tecnología e innovación Yucatán I6 en su edición 2023, evento organizado en conjunto con la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del estado de Yucatán, que tiene por objeto el fomento, intercambio intelectual, presentar y acercar a los jóvenes las mega tendencias en el campo de la tecnología e innovación, a través de charlas, actividades y prácticas impartidas por expertos locales, nacionales e internacionales, las cuales se diversificadas en seis universos generales, inteligencia artificial, aeroespacial, ciberseguridad, emprendimiento, gaming, STEM. (SIC)"

De acuerdo con lo citado anteriormente y en cumplimiento del artículo 45 fracción II y fracción IV, artículo 131 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 35 fracciones VI, IX, XX del Acuerdo 01/2014 por el que se expide el estatuto orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, se comparte el número de asistentes al congreso de tecnología e innovación Yucatán I6 2023, siendo la cantidad total de asistentes veintinueve mil personas provenientes de treinta estados de la república.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.


9 de Abril 2024
RECIBIDO
DEPARTAMENTO JURIDICO


Atentamente
Mtra. Mayra Domínguez Zenteno
Dirección de Emprendimiento
Instituto Yucateco de Emprendedores.
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97110 Mérida, Yucatán México
T +52 (999) 941 21 70
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

--En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 horas del día 10 de abril del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, en la sala de juntas del Instituto Yucateco de Emprendedores, cita en Avenida Principal Industrias No contaminantes tablaje catastral número 13613 de la colonia Sodzil Norte de esta ciudad, el Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, Director Jurídico, la PTB. Breisly Yoselin Caamal Santos, Jefa del Departamento de Financiamiento y Desarrollo Competitivo, la Mtra. Giovanna Traconis Alcocer, Jefa del Departamento de Finanzas, la Mtra. Claudia Cecilia Centurión Cardeña, Jefe del Departamento de Administración y Operaciones, el Lic. Hebert Manuel Fernández García, Jefe del Departamento Fomento al Emprendimiento y el Lic. Miguel Gustavo Canul Canto, Encargado de la Unidad de Transparencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

--De conformidad con el acuerdo IYEM 02/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, por el que se designa la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores. El Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, dio la bienvenida los asistentes y verificó la existencia de quórum legal, al estar presente todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
 - II. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
 - III. Lectura orden del día.
 - IV. Aprobación, en su caso del proyecto de resolución de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310570824000006 por declaración de inexistencia.
 - V. Aprobación, en su caso de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310570824000007 por ampliación de plazo.
 - VI. Análisis y aprobación del Aviso de Privacidad Integral y Simplificado relativo al espacio de trabajo colaborativo de los Centros Estatales del IYEM.
 - VII. Asuntos generales.
 - VIII. Clausura de la sesión.
- Una vez realizada la lectura del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, consultó a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.
- Seguidamente, se dio al inicio al inciso al **PUNTO IV** del orden del día siendo este la presentación y aprobación en su caso del proyecto de resolución de la solicitud de acceso a la información pública

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97110 Mérida, Yucatán México
T +52 (999) 941 21 70
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

marcada con el folio 310570824000006, luego procedió a presentar el proyecto de resolución correspondiente, en el cual se propone **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA del punto I de la solicitud antes mencionada que a la letra dice "I. Solicito los facturas de los montos pagados a patrocinios del evento I6 del año 2021,2022 y 2023 así como los contratos en versiones publicas."**. -----
Analizando por los integrantes del Comité, el Presidente cuestionó si había alguna observación: al no haberla con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se procedió a someter a votación el proyecto de resolución en comentario mediante el **acuerdo IYEM/CT/05SE/01/2024**, siendo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia. En tal virtud con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 de la Ley General, este Comité resuelve: -----

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**, de la información solicitada, por parte del Director de Administración y Finanzas y del Director Jurídico. -----
SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente resolución. -----

La resolución completa de la solicitud formará el anexo I del acta de la presente sesión. -----
--Seguidamente, se dio al inicio al inciso al **PUNTO V** del orden del día siendo este la presentación y aprobación en su caso de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310570824000007, luego procedió a presentar el proyecto de respuesta correspondiente, en el cual se propone **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA**. -----

Analizando por los integrantes del Comité, el Presidente cuestionó si había alguna observación: al no haberla con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se procedió a someter a votación el proyecto de resolución en comentario mediante el **acuerdo IYEM/CT/05SE/02/2024**, siendo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia. En tal virtud con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 de la Ley General, este Comité resuelve: -----

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA**, de la información solicitada, por parte del Director de Administración y Finanzas. -----
SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente resolución. -----

--En desahogo del **PUNTO VI** del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar lectura de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado, mismos para el análisis y aprobación. -----
No habiendo comentario, duda o aclaración alguna por parte de ellos integrantes del Comité de Transparencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, fue aprobado por unanimidad de votos, quedando el registro con el número de **Acuerdo IYEM/CT/04SE/02/2024**. -----

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97110 Mérida, Yucatán México
T +52 (999) 941 21 70
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

--Seguidamente, en desahogo del PUNTO VII asuntos generales, el Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, cedió la palabra a los integrantes del Comité de Ética a fin de tratar algún asunto general; por no haberse tratado asunto general alguno, el presidente del Comité de Transparencia da por concluido este punto. --
--No habiendo más asuntos que tratar, el Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, siendo las diez horas con treinta minutos, clausuró formalmente la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores a 10 de marzo de dos mil veinticuatro. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES**

(RÚBRICA)

MTR. DANIEL GERARDO BURGOS CHACÓN
Presidente del Comité de Transparencia
del Instituto Yucateco de Emprendedores.

(RÚBRICA)

MTRA. CLAUDIA CECILIA CENTURIÓN CARDEÑA
Vocal del Comité de Transparencia del
Instituto Yucateco de Emprendedores.

(RÚBRICA)

MTRA. GIOVANNA TRACONIS ALCOCER
Vocal del Comité de Transparencia
del Instituto Yucateco de Emprendedores

(RÚBRICA)

LIC. HEBERT MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA,
Vocal del Comité de Transparencia del Instituto
Yucateco de Emprendedores.

(RÚBRICA)

PTB. BREISLY YOSELIN CAAMAL SANTOS
Vocal del Comité de Transparencia del
Instituto Yucateco de Emprendedores.

(RÚBRICA)

LIC. MIGUEL GUSTAVO CANUL CANTO.
Secretario Técnico del
Comité de Transparencia del
Instituto Yucateco de Emprendedores

"ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, CELEBRADO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"

Av. Principal Industrias no
Contaminantes No. 13613
Col. Sodzil Norte
C.P. 97110 Mérida, Yucatán México
T +52 (999) 941 21 70
iyem.yucatan.gob.mx
FB TW IG @iyemyucatan

De lo anterior, se desprende que el **Instituto Yucateco de Emprendedores**, entregó un archivo PDF denominado: “**documento_adjunto_respuesta_310570824000006**”, mismo que contiene la información inherente a: **1-** Resolución de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, constante de 5 hojas digitales; **2-** Oficio marcado con el número IYEM-DGE-DAF-028/24 de fecha ocho de abril del presente año, signado por el Director de Administración y Finanzas, constante de 2 hojas digitales; **3-** Oficio con el número M-DGE-DJ-0004 de fecha ocho de abril del año que transcurre, firmado por el Director Jurídico, constante de 2 hojas digitales; **4-** Oficio IYEM-DG-DE-0020/24 de fecha nueve de abril del año en curso, signado por la Directora de Emprendimiento, constante de 1 hoja digital, y **5-** Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité y Unidad de Transparencia del Instituto Yucateco de Emprendedores, celebrada el día diez de abril del año dos mil veinticuatro, constante de 3 hojas digitales, signada por todos los integrantes del Cabildo.

En mérito de todo lo anterior, se advierte que si bien el Sujeto Obligado requirió a las áreas competentes para conocer de la información, a saber: el **Director de Administración y Finanzas**, el **Director Jurídico** y la **Directora de Emprendimiento**, quienes a través de los oficios IYEM-DGE-DAF-028/2024, M-DGE-DJ-0004 y IYEM-DG-DE-0020/2024, respectivamente, dieron respuesta a la solicitud de acceso que nos atañe, lo cierto es, que la **resolución de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro**, a través de la cual fueron puestas a disposición del ciudadano, no resulta comprensible para este, pues a simple vista de la documental en cita, no se puede realizar la lectura de la información proporcionada por encontrarse borrosos diversos párrafos, resultando por ende, ilegible; **en tal sentido, se desprende que sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente respecto a la entrega de información en un formato incomprensible.**

En consecuencia, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravios al ciudadano, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

Sentido: Se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, emitida por el Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que, a través de la Unidad de Transparencia: **I.- Ponga a disposición del ciudadano de manera legible y comprensible la resolución de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, constante de 5 hojas digitales, y el oficio marcado con el número M-DGE-DJ-0004 de fecha ocho de abril del año en curso, constante de 2 hojas digitales; II.-Notifique al ciudadano** las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, atendiendo a lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del correo electrónico que proporcionare, y **III.- Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 20/JUNIO/2024
CFMK/MACF/HNM